

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-864

Folio No. 0000500121711

Solicitante: MIGUEL DÁVILA

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y las respuestas emitidas por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN**, de las cuales se desprende que parte de la información solicitada contiene datos personales de carácter **CONFIDENCIAL**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500121711:

"Solicitó de la manera mas atenta.

1. Copias simples de facturas de gastos en alimentacion y telefonía celular y alojamiento y boletos de avion del mes de Julio del 2011. de.

1. Sra. María Angelica Arce Mora. Comision del Servicio Exterior.

2. Julio Camarena Villaseñor. Oficial Mayor.

3. Rogelio Granguilhome Morfin. Relaciones Economicas.

4. Jorge Castro Valle Kuelve. Protocolo

5. Sra. Claudia Chavez Rojo. Coordinacion Política

6. Fernando Morales Aguilar. Comunicacion Social.

7. Sr. Gonzalo Canseco Gomez. Coordinador de Asesores de la Sra. Espinoza.

8. Sr. Aquiles dager Gomez. Consultor Juridico Sra. Espinoza.

9. Sra. Patricia Espinoza Cantellano. titular." (sic)

Unidad administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, mediante oficio POP/02856/11, de fecha 5 de septiembre de 2011, expresó:

"Al respecto, me permito informarle que de los servidores públicos señalados, fueron identificados en los expedientes de esta dirección general, 6 fojas de gastos de alimentación en el mes de julio de 2011. Es importante señalar que este tipo de erogaciones son destinadas a cubrir los gastos de servidores públicos que por sus funciones llevan a cabo actividades de negociación y reuniones de trabajo fuera de la dependencia que les permite coadyuvar al mejor desempeño y cumplimiento de sus responsabilidades, de conformidad con la normatividad aplicable.

Asimismo, se anexan 22 fojas que obran en los archivos de esta unidad administrativa y que corresponden a comprobaciones de pasajes, alimentación y hospedaje de servidores públicos en el desempeño de comisiones oficiales en un lugar distinto al de adscripción, con el propósito de dar cumplimiento a las atribuciones de política exterior que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le confieren al Ejecutivo Federal y a la propia Secretaría de Relaciones Exteriores.

Servidor Público	Fojas	
	Alimentación	Pasajes y viáticos
Emb. Patricia Espinoza Cantellano	0	8
Lic. Rogelio Granguilhome Morfin	3	8
Lic. Arturo Dager Gómez	0	0
Lic. Julio Camarena Villaseñor	3	6
Emb. María Angélica Arce Mora	0	0
Emb. Jorge Castro Valle Kuehne	0	0
Lic. Betina Claudia Chávez Soriano Rojo	0	0
Lic. Fernando Morales Aguilar	0	0
C. Gonzalo Canseco Gómez	0	0
total de fojas	6	22

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-864

Folio No. 0000500121711

Solicitante: MIGUEL DÁVILA

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Finalmente, respecto a los gastos en telefonía celular, le comunico que en los archivos de esta dirección general no se identificó información al respecto, por lo que se sugiere canalizar la solicitud a la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, que por su competencia y atribuciones pudiera contar con la información solicitada."

DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN, mediante oficio TIN-3094/11, de fecha 6 de octubre de 2011, señaló:

"Sobre el particular anexo versión pública de las facturas emitidas por la empresa Pegaso PCS S.A. de C.V. del mes de julio por el servicio de telefonía celular de la Sra. María Angélica Arce Mora, Sr. Rogelio Granguillhome Morfin, Sr. Jorge Castro Valle Kuehne, Sra. Betina Claudia Chavez Soriano Rojo, Sr. Fernando Morales Aguilar y Sr. Gonzalo Canseco Gómez. Se envía también el desglose indicando el monto de la cantidad consumida por cada uno de los funcionarios durante el mes.

Cabe mencionar que el servicio de telefonía celular se paga directamente a la empresa por contrato y no a cada uno de los funcionarios.

Con respecto al Sr. Julio Camarena Villaseñor, se anexa versión pública de la factura Radio Móvil Dipsa S.A. de C.V. correspondiente al gasto de telefonía durante el mes de julio.

Con respecto a la Sra. Patricia Espinosa Cantellano, se incluye

1. Versión pública de factura de la empresa Radio Móvil Dipsa S.A. de C.V., del mes de julio del 2011 y que corresponde al equipo de uso cotidiano

2. Versiones públicas de facturas de la empresa Pegaso PCS, S.A. de C.V., de enero a julio del 2011 correspondientes a un teléfono de respaldo, mismo que no ha tenido un costo adicional en lo que va del año por estar incluido dentro del plan corporativo de telefonía celular.

Con respecto al Sr. Arturo Dager Gómez le informo que durante el mes de julio no tenía asignado teléfono celular. Se anexa soporte sobre el momento de asignación de su equipo con fecha del 2 de agosto de 2011.

Asimismo le informo que la asignación de los equipos de telefonía celular y los montos autorizados y pagados se realizan en estricto apego a los Lineamientos que regulan las cuotas de telefonía celular en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, en los que se indica que los saldos excedentes que resulten serán a cargo de los servidores públicos respectivos

Referente a la solicitud los gastos de alimentación, hospedaje y boletos de avión, le informo que dicha información no obra en los archivos de esta Dirección General."

Información clasificada como CONFIDENCIAL: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha clasificado como información confidencial la relativa a datos personales, como lo son la relación de números telefónicos contenidos en las facturas de telefonía celular.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-864

Folio No. 0000500121711

Solicitante: MIGUEL DÁVILA

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como lo son los números telefónicos contenidos en las facturas de telefonía celular.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 y 36, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracciones III, IV, y último párrafo y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracciones IV y V, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción IV, y último párrafo, de su Reglamento, se confirma la clasificación de parte de la información como confidencial, respecto a la relación de números telefónicos contenida en las facturas de telefonía celular, que emitió la

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-864

Folio No. 0000500121711

Solicitante: MIGUEL DÁVILA

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN, mediante oficio TIN-3094/11, de fecha 6 de octubre de 2011, de la solicitud identificada con el número de folio 0000500121711, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, previo pago de los derechos de reproducción que correspondan, copia simple de la información solicitada, así como copia en versión pública de las facturas de telefonía celular solicitadas.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gomez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Titular del Órgano Interno de Control

Por suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en el artículo 88 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno-Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF